



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

**LINEAMIENTOS DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE FOMENTO PARA ESTUDIOS DE
POSGRADO**


Julio 2019

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819


AUTORIZACIONES		
 Leobardo Rodríguez Juárez Presidente	 Marco Antonio Ruiz Martínez Secretario Técnico	 Rosy Heleny Vázquez Vefázquez Vocal Titular
Mario David Riveroll Vázquez Vocal Titular	 Armando Morales Aparicio Vocal Titular	 Libertad Aguirre Junco Vocal Titular
 José Aurelio Cruz de los Angeles Vocal Invitado	 Domingo Antonio Fernández Brito Vocal Invitado	

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 05 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

ÍNDICE

	Fundamento Legal	4
I.	Objetivo	4
II.	Alcance	5
III.	Definiciones	5
IV.	Lineamientos	7
IV.I.	Disposiciones Generales	7
	Vigencia	15

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 105 Fracciones III y IV y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, 103, 104, 105, 107 Fracción V y 108 de la Ley Orgánica Municipal; 5 y 12 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y demás disposiciones aplicables se expiden los:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO


CONSIDERANDO

Que, es política de la Administración Pública Municipal 2018-2021 la profesionalización del desarrollo de las actividades que desempeñan las/os servidoras/es públicas/os de las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la oferta de apoyos económicos para que realicen estudios de posgrado, regulada a través del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado, por lo que se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos específicos para que el Comité Técnico verifique el cumplimiento de la Reglas de Operación del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que disponen los términos y condiciones para instrumentar el otorgamiento de apoyos económicos a fin de que las/os servidoras/es públicas/os adscritas/os a las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, puedan continuar su formación profesional.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las/os integrantes del Comité Técnico del Programa, así como para las/os servidoras/es públicas/os de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:


Apoyo: Recursos económicos destinados al fomento de estudios de posgrado de las/os servidoras/es públicas/os adscritas/os a las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que resulten seleccionados como beneficiarias/os por el Comité Técnico del Programa.

Honorable Ayuntamiento.- Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Beneficiarias/os.- Las/os servidoras/es públicas/os adscritas/os a las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que cursan programas de estudios de posgrado y disponen de la autorización de los apoyos económicos por parte del Comité Técnico del Programa.

Carta Compromiso.- Documento a través del cual las/os beneficiarias/os seleccionadas/os se comprometen a acatar las disposiciones normativas relacionadas con el otorgamiento de este apoyo.

Comité Técnico del Programa.- Órgano colegiado conformado por representantes del Gobierno Municipal e Instituciones de Educación Superior, para verificar el cumplimiento de la Reglas de Operación del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que disponen los términos y condiciones para instrumentar el otorgamiento de apoyos.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

Convocatoria.- Medio por el que la Secretaría de Administración, a través del Comité Técnico del Programa, da a conocer las características y los requisitos que deberán cumplir las/os servidoras/es públicas/os que aspiran a estudiar o realizan estudios de posgrado para ser beneficiarias/os del Programa.

Dependencia y entidad.- Administración Pública Municipal de Puebla.

DRH.- Dirección de Recursos Humanos.

Expediente.- Documentos correspondientes de la/el solicitante beneficiaria/o para trámite de apoyo del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado que se entregan a la Dirección de Recursos Humanos.

IES.- Instituciones de Educación Superior.

Lineamientos.- Los Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado

Pagaré.- Instrumento de garantía quirografario para respaldar el cobro del reintegro del apoyo otorgado a la/el beneficiaria/o.


Posgrado.- Estudios universitarios posteriores a la licenciatura.

Presupuesto.- Recursos financieros autorizados para la ejecución del programa en un año.

Programa.- Programa de Fomento para Estudios de Posgrado.

Reglas de Operación.- Reglas de Operación para el Programa de Fomento para Estudios de Posgrado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Servidoras/es Públicas/os.- Son mujeres y hombres adscritas/os a las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza o credo.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

Sindicato.- Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García”. (S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D.). y el Sindicato de Trabajadores de la Limpieza, Recolección y Actividades Conexas “Gral. Ignacio Zaragoza”

Solicitantes.- Las/os servidoras/es públicas/os adscritas/os a las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a quienes se les apoyará para la gestión y obtención de apoyos por el ejercicio fiscal correspondiente.

Trabajadoras/es de confianza.- Trabajadoras/es del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

Trabajadoras/es de base.- Aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración.


Trabajadoras/es de base sindicalizadas/os.- Trabajadoras/es que libremente se adhieren al Sindicato y adquieren los beneficios derivados de las Condiciones Generales de Trabajo, una vez que obtienen su nombramiento de base.

IV. LINEAMIENTOS

IV.I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El programa de Fomento para Estudios de Posgrado comprenderá lo siguiente:

1. Objeto del apoyo: Las/os servidoras/es públicas/os de base no sindicalizada/o, base sindicalizada/o o de confianza que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
2. Cobertura: Las/os servidoras/es públicas/os de las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que estudien o estén interesadas/os en cursar estudios de posgrado en Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

3. Monto del apoyo: Consiste en el pago de un apoyo mensual por asignatura a la Institución de Educación Superior, cuyo monto depende del tipo de institución educativa en la que la/el servidora/or pública/o estudia o pretende cursar el posgrado, 100% en institución pública o hasta 60% en institución privada

4. Criterios de selección de beneficiarias/os: Las/os servidoras/es públicas/os participantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad, numeral 2.4.2. de las Reglas de Operación. Por su parte, el Comité Técnico del Programa priorizará de acuerdo con los siguientes criterios: los promedios de calificación más altos de licenciatura; contribución del posgrado para mejorar el desempeño laboral; congruencia entre la especialidad y el objeto del puesto desempeñado; antigüedad laboral, en el caso de ser trabajadoras/es sindicalizadas/os; y, disponibilidad presupuestal del Programa.

5. Restricción de los Apoyos: Considerar la disponibilidad del recurso de cada ejercicio fiscal el número de beneficiarias/os cursando y de las nuevas solicitudes de apoyo recibidas. Que las/os aspirantes no cumplan con los requisitos marcados en el apartado 2.4.2 de las Reglas de Operación.


Artículo 3.- Las/os candidatas/os para el otorgamiento de apoyo, además de observar las Reglas de Operación para su aplicación, seguirán el siguiente procedimiento:

1. Requerir el formato de "Solicitud del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado". Si es personal de confianza o de base no sindicalizadas/os, solicitarlo al enlace administrativo de su dependencia y entidad; y si es personal de base sindicalizada/o, a través del Sindicato; también puede descargarse del Portal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el apartado de servicios internos.

2. Presentar escrito dirigido a la/el titular de la Dirección de Recursos Humanos, exponiendo el motivo del apoyo, formato de "Solicitud del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado" requisitado, los documentos que comprueben los requisitos de la Convocatoria. Personal de Confianza y de Base no Sindicalizada/o, presentar documentación en la DRH; personal de base sindicalizada/o, en el Sindicato.

3. El Sindicato remitirá los expedientes de las/os solicitantes a la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa


4. La/el Secretaria/o Técnica/o someterá a consideración del Comité Técnico del Programa las solicitudes para su aprobación;

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

5. El Comité Técnico del Programa considerará los promedios de calificación más altos de licenciatura; contribución del posgrado para mejorar el desempeño laboral; congruencia entre la especialidad y el objeto del puesto desempeñado; antigüedad laboral, en el caso de ser trabajadoras/es sindicalizadas/os; y disponibilidad presupuestal del Programa.
6. Una vez seleccionados las/os beneficiarias/os del programa, la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico informará vía oficio a las/os solicitantes, personal de base no sindicalizada/o, confianza y al personal de base sindicalizada/o;
7. La/os beneficiarias/os firmarán la Carta Compromiso y los pagarés por el monto de los apoyos recibidos.
8. La/os beneficiarias/os procederán a inscribirse, cursar sus estudios, mantener el promedio de calificaciones mínimo de 8.0 y aprobar todas las materias.
9. Entregar a la DRH un anteproyecto ejecutivo relacionado con su puesto de trabajo o de interés para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, alineado al Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Artículo 4.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Administración, instalará al inicio de la Administración Pública Municipal el Comité Técnico del Programa, integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO EN EL COMITÉ	DERECHO
La/el Titular de la Secretaría de Administración	Presidenta/e	Voz y Voto
La/el Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración	Secretaria/o Técnica/o	Voz y Voto
La/el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración	Vocal Titular	Voz y Voto
La/el Titular de la Contraloría Municipal	Vocal Titular	Voz
La/el Titular de la Tesorería Municipal	Vocal Titular	Voz y Voto
La/el Presidenta/e Regidora/or de la Comisión de Educación	Vocal Titular	Voz y Voto

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

Dos representantes de diferentes Instituciones de Educación Superior	Vocales Invitadas/os	Voz
--	----------------------	-----

Las/os integrantes del Comité Técnico del Programa permanecerán en su cargo durante el periodo de la Administración Pública Municipal vigente, salvo que mediante renuncia, despido o caso de fuerza mayor, que lo obligue a dejar el cargo que ocupa en el Gobierno Municipal o en la institución educativa.

A excepción de la/el Contralora/or Municipal, las/os integrantes tendrán voz y voto; todas/os podrán designar una/un suplente en su ausencia, que tendrá los mismos derechos de la/el Titular. Las/os Vocales Invitadas/os sólo tendrán derecho a voz.

A las sesiones podrán acudir, en calidad de invitadas/os, representantes de instituciones que por la naturaleza de su actividad se considere que contribuirán al mejor desempeño del Comité Técnico del Programa.


Artículo 5.- La convocatoria para la sesión de instalación del Comité Técnico del Programa deberá realizarse a más tardar los primeros veinte días hábiles de la Administración Pública Municipal entrante.

El Comité Técnico del Programa, celebrará sesiones ordinarias, conforme al calendario acordado en la primera sesión de cada año, y extraordinarias, a solicitud de las/os integrantes con derecho a voz y voto.

Se considerará que existe quórum legal cuando asistan 50% más uno de las/os integrantes titulares o suplentes.

Las resoluciones se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos; en caso de empate, la/el Presidenta/e del Comité Técnico, la/el Secretaria/o Técnica/o en ausencia del primero, tendrá el voto de calidad.

Las/os suplentes designados que acudan a las sesiones del Comité Técnico del Programa, tendrán los mismos derechos que la/el integrante Titular.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

La/el Secretaria/o Técnica/o dará seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Técnico del Programa.

Las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico del Programa deberán ser enviadas por la/el Secretaria/o Técnica/o, al menos cuarenta y ocho horas de anticipación cuando se trate de sesiones ordinarias.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria para las sesiones deberá enviarse a las/os integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.


En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por las/os integrantes del Comité Técnico del Programa que hayan asistido. El acta contendrá los acuerdos alcanzados y las intervenciones de cada uno de ellos. Las/os integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 6.- Las sesiones del Comité Técnico del Programa, sólo se suspenderán por las siguientes causas:

1. A propuesta de alguno de las/os integrantes, quien deberá expresar los motivos de su solicitud, y deberá ser aprobada por mayoría de votos; y
2. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.
3. Por falta de quórum legal.

Artículo 7.- Son atribuciones del Comité Técnico del Programa:


1. Aprobar, y en su caso modificar, las Reglas de Operación así como los presentes Lineamientos;
2. Proponer, a través de la Secretaría de Administración, el presupuesto del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado para el ejercicio fiscal;
3. Aprobar fuentes de recursos alternos para apoyar la operación del Programa.
4. Revisar, evaluar y aprobar las solicitudes de apoyo, cancelación, suspensión y reintegro para estudios de posgrado; y su fallo será inapelable e irrevocable.
5. Analizar, dictaminar y en su caso, autorizar las solicitudes de continuación de apoyos del personal que al momento del cambio de Administración se encuentre realizando estudios de posgrados;

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

6. Revisar, modificar y aprobar el monto y/o porcentaje de financiamiento por beneficiaria/o;
7. Solicitar a la/el Secretaria/o Técnica/o la documentación que juzgue necesaria para sustentar la toma de decisiones;
8. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigencia, supervisión y seguimiento de la aplicación de las Reglas de Operación;
9. A través de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa, solventar ante las instancias de control y vigilancia, la documentación que se requiera para evaluar el Programa;
10. Interpretar y, en su caso, aclarar cualquier duda o situaciones no previstas que se presenten en el otorgamiento de apoyos, la interpretación de las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
11. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables, las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Son atribuciones de la/el Presidenta/e del Comité Técnico del Programa:

1. Representar al Comité Técnico del Programa;
2. Someter a consideración del Comité Técnico del Programa, las Reglas de Operación y sus lineamientos;
3. Proponer a las/os representantes de las Instituciones Educativas para su aprobación por el Comité Técnico del Programa;
4. Proponer la orden del día de las sesiones del Comité Técnico del Programa;
5. Consensar con la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa, los asuntos a tratar en las sesiones;
6. Emitir por sí, o por conducto de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa, las convocatorias para el desarrollo de las sesiones de trabajo;
7. Iniciar, concluir, o en su caso suspender las sesiones del Comité Técnico del Programa;
8. Tener voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos;
9. Girar por escrito invitaciones a personas que ameriten su presencia en sesión ordinaria o extraordinaria;
10. Conducir las sesiones del Comité Técnico del Programa y suscribir las actas en los términos acordados en sesión, junto con la/el Secretaria/o Técnica/o del mismo;

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05


11. Recibir las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos y Reglas de Operación para turnarlas a la/el Secretaria/o Técnica/o para su presentación al Comité Técnico del Programa; y

12. Las demás que determine el Comité Técnico del Programa para el debido cumplimiento del otorgamiento de apoyos, las Reglas de Operación, los lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.

La/el Presidente del Comité Técnico del Programa, en caso de ausencia, podrá ser suplido por la/el Secretaria/o Técnica/o, quien tendrá las mismas atribuciones, en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 9.- Son atribuciones de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa:

1. Suplir a la/el Presidenta/e del Comité Técnico del Programa, en caso de ausencia, con todas las facultades que le corresponden;
2. Formular y enviar con la debida anticipación, la orden del día de las sesiones del Comité Técnico del Programa y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar;
3. Elaborar un calendario de sesiones del Comité Técnico del Programa y someterlo a su consideración;
4. Pasar lista de asistencia e informar a la/el Presidenta/e del Comité Técnico del Programa la existencia del quórum para que pueda sesionar válidamente;
5. Dar lectura a la orden del día en cada sesión;
6. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Comité Técnico del Programa, a fin de verificar que las mismas, cuando proceda, modifiquen el acta correspondiente;
7. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones del Comité Técnico del Programa;
8. Someter a consideración del Comité Técnico del Programa, las solicitudes de apoyo de las/os candidatas/os con la información requerida;
9. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Comité Técnico del Programa;
10. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité Técnico del Programa y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros;

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

11. Recibir y distribuir los documentos que sirvan como base de la actividad del Comité Técnico del Programa;
12. Suscribir y enviar a las/os integrantes del Comité Técnico del Programa las actas firmadas para su debida atención;
13. Informar a la Contraloría Municipal en caso de algún reintegro no recuperado, para coadyuvar en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado; y,
14. Las demás que determine el Comité Técnico del Programa, las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.


Artículo 10.- Son atribuciones de las/os Vocales Titulares e Invitados del Comité Técnico del Programa:

1. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico del Programa e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;
2. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité Técnico del Programa y, en su caso, vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y
3. Las demás que determine el Comité Técnico del Programa, las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11.- La administración de los recursos presupuestales, será responsabilidad de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 12.- Se considerará como información reservada el expediente y aquella que atendiendo a su naturaleza y relevancia en la aportación para el otorgamiento del apoyo económico del Programa, se genere durante el proceso de evaluación y seguimiento, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El Comité Técnico del Programa podrá clasificar en términos de la Ley antes señalada la información recibida como reservada o confidencial.

Artículo 13.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos se someterán a las disposiciones que dicte el Comité Técnico del Programa, ya sea por sí mismo o bien a propuesta de su Presidenta/e.

	Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para Estudios de Posgrado	Clave: MPC11821/RLIN/SA/016-D/050819
		Fecha de elaboración: 19/03/2015
		Fecha de actualización: 05/08/2019
		Número de Revisión: 05

VIGENCIA.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su Registro y se encontrarán vigentes en tanto no exista actualizaciones o modificaciones.